

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Angel Herrera

Expediente: 294/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 294/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinticinco (25) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, a través del sistema Infocoahuila, a la cual se le asignó el número de folio 00553515 en la cual requiere:

"Generales de las concesiones de taxis, quienes son los concesionarios que no han pagado la renovación de la concesión? Cuánto tienen para pagar y cuanto adeuda cada uno de los concecionarios? Que sucede si no pagan? Sic

SEGUNDO. PRÓRROGA. El día cuatro (04) de septiembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Saltillo notificó prórroga al ciudadano, a fin de entregarle respuesta a su solicitud.

TERCERO. RECURSO. En fecha catorce (14) de septiembre del presente año, Angel Herrera interpuso un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en el cual se inconforma por la falta de respuesta, exponiendo que no se le entrega información.

CUARTO. RESPUESTA. En fecha catorce (14) de septiembre del año en curso, el Ayuntamiento de Saltillo, notificó respuesta a través del sistema Infocoahuila.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

QUINTO. TURNO. El día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 294/2015, remitiéndolo en fecha veintiuno (21) de septiembre del presente año, al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil nueve y con fundamento en los artículos 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción V, 34, 36 fracción III, XIV y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA AL SUJETO OBLIGADO. El día veintiuno (21) de septiembre del año en curso, el Comisionado Instructor, Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 294/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 208 fracción I del mismo ordenamiento legal.

El día veintitrés (23) de septiembre del presente año, se envió el oficio número ICAI/1579/2015, mediante el cual se le otorga al sujeto obligado un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

